



UNA APROXIMACIÓN AL PAPEL DE LOS INTELLECTUALES DESDE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Sandra Milena Gómez Santamaria

Abstract:

This paper reflects on the role of intellectuals from the sociology of law as one of the possible discourses in the research and the connection that joins this activity with the university today, from a critical perspective on the three key concepts mentioned (University-law-research). The theoretical basis which the analysis arises from has its main bases in the proposals on the role of intellectuals developed by Pierre Bourdieu and Edward Said, which articulate with the observation of critical thinking in legal knowledge. The integration of these observations is aimed to raise a proposal to work in socio-legal studies, taken from the critical nature of the intellectual, making visible the diversity of legality and enable to rethink its uses and implications in our societies, in turn.

Keywords:

Research, Law, Intellectuals, Sociology of Law, Critique

Resumen:

Se propone una reflexión sobre el papel que desempeñan los intelectuales desde la sociología del derecho como uno de los discursos posibles dentro de la investigación y la conexión que, a su vez, une esta actividad con la universidad en nuestros días, a partir de una perspectiva crítica sobre los tres conceptos claves referidos (Universidad-Derecho-investigación). El eje teórico a partir del cual se plantea este análisis tiene sus bases principales en las propuestas sobre el papel del intelectual desarrolladas por Pierre Bourdieu y Edward Said, las cuales se articulan con la observación del pensamiento crítico en el saber jurídico. La integración de estas observaciones se orienta a plantear una propuesta de trabajo en sociología jurídica que, asumida desde el carácter crítico del intelectual, haga visible la diversidad de lo jurídico y que permita, a su vez, repensar sus usos e implicaciones en las sociedades actuales.

Palabras claves:

Investigación, Derecho, Intelectuales, Sociología Jurídica, Crítica

I.- INTRODUCCIÓN¹

El conocimiento tiene espacios, contextos, contenidos y actores a partir de los cuales es necesario que sea debatido como productos y prácticas.

La sociología del derecho, discurso presente en el campo jurídico y que compite con la definición dominante de lo jurídico propuesta desde el formalismo jurídico, es el espacio desde el cual se abordará el análisis de la construcción y los usos del conocimiento por parte de los intelectuales, visto en perspectiva en el espacio de la Universidad y de las Facultades de Derecho como dos de sus campos de acción y construcción.

De esta manera, el presente texto pretende hacer un breve recorrido por alguno de los desafíos que en nuestros tiempos se presentan en la Universidad, a las facultades de derecho y, de esta manera, proponer una perspectiva posible de trabajo para quienes nos encontramos debatiendo asuntos y preguntas en el terreno de la sociología del derecho, que se integra con una reflexión sobre el papel de la crítica en la investigación y en la sociología del derecho en estos espacios de saber.

De manera general, es necesario advertir que, aún cuando estos tres ejes planteados tienen espacios y tiempos diferentes en los cuales operan (si tenemos en cuenta, por ejemplo, que tenemos universidades y facultades de derecho en diferentes regiones del mundo) se plantearán aquí algunos desafíos comunes que el desarrollo económico, la transnacionalización y las transformaciones del conocimiento le proponen a los ámbitos de reflexión referidos.

II.- LA UNIVERSIDAD: AUTOSOSTENIBILIDAD VS CONOCIMIENTO Y SOCIEDAD

La Universidad en nuestros días se ve avocada a grandes transformaciones debido a las diferentes presiones a las cuales se encuentra sometida y por ello, los retos que tiene actualmente son diferentes. Aquellas son básicamente económicas, producto de someter su evaluación a criterios de productividad y eficiencia del campo empresarial (Santos 2005) y de cara a las orientaciones y resultados del conocimiento que produce.

Respecto al primer punto, es importante observar cómo, durante las últimas décadas, la universidad pública cayó en una crisis financiera fuerte que la hizo *inviable* en términos de su auto-sostenibilidad (Santos 2005). Por ello, la insistencia en que debía comenzar a transformarse la idea de la universidad al mercado universitario y, con ello, la tendencia a la proliferación de las universidades privadas y a la competencia por fondos que el Estado dispone para funciones tan importantes como la investigación (Sisto 2007). Más allá de un mercado local, la idea de un mercado transnacional universitario también tomó forma en la última década y se consolidó a partir de convenios inter-universitarios entre diferentes países.

¹ Las referencias citadas en inglés en el texto han sido traducidas al español por la autora.

Las presiones de auto-sostenibilidad económica y del tipo de conocimiento que debe producir la universidad se unen en términos de la pregunta por la productividad. El conocimiento más relevante que comienza a pedírsele a la universidad es el que genera rentabilidad (piénsese, por ejemplo, en la idea de los convenios Empresa-Universidad-Estado, en la producción de patentes, etc.). Tal como lo menciona William Sánchez, “[p]roducción capitalizada del conocimiento significa que las actividades de investigación, de búsqueda de documentación, de tratamiento de la información, de análisis, experimentación, codificación de las observaciones, etc., todo ello protocolos necesarios para la elaboración de conocimiento, pasan a ser tratados como operaciones a desarrollar en el marco de un proceso capaz de generar valor mercantil (Garcelán 2000 citado en Sánchez 2007: 39).

Paralelamente con la exigencia anterior, el papel de la Universidad se debate también entre las transformaciones históricas del conocimiento y su forma de producción. Como proyecto de la *modernidad*, tal como lo sostiene el profesor Manuel Roberto Escobar, la universidad funda el ejercicio de la docencia y la investigación en la idea de la civilización, de sujetos “iluminados” que podrían alcanzar el progreso a través del conocimiento (Escobar 2007).

Estas ideas encuentran sustento en la categorización de ese conocimiento a partir del concepto de ciencia moderna, que descansa en el siguiente planteamiento, según el autor: “Cuando se tiene una idea de sociedad como estructura equilibrada esencialmente desde la razón, el papel atribuido a la ciencia tiene que ver con su contribución al progreso (hacia una forma de éste), pero también al estudio de todo eso considerado como desorden y, por tanto, anómalo dentro de una sociedad que tiende a la armonía” (Escobar 2007: 50).

Posteriormente la posmodernidad pondrá toda la racionalidad del sujeto ilustrado en crisis, al tiempo que insistirá en la pluralidad de realidades, percepciones y subjetividades respecto al conocer, al saber. De la mano de la pregunta por las nuevas realidades viene el cuestionamiento del papel de la ciencia y de manera mucho más profunda, la pregunta por el tipo de sociedad en la cual articulamos nuestras vidas.

Estos múltiples cuestionamientos invitan a hacernos varias preguntas hoy en el contexto de la universidad: Cómo dimensionamos el conocimiento y su papel en la vida cotidiana? ¿Cuáles son las características de las sociedades en las cuales convivimos, trabajamos, investigamos, además, en la cual se encuentra la Universidad? ¿Son similares a las de esa sociedad armónica descrita anteriormente?

La complejidad de las realidades en las cuales vivimos hoy nos conduce a repensar las funciones asignadas al conocimiento y, en esta vía, a las labores propias de la universidad como la investigación y la docencia, al punto de que debemos cuestionar incluso la pertinencia de “lo científico” como categoría universal que dota de autoridad el saber. La universidad es el espacio de formación y discusión de un saber que no puede desconocer otros tipos de saberes, como los denominados populares. Como sostiene Boaventura de Sousa Santos “comienza a ser socialmente perceptible que la universidad, al especializarse en el conocimiento científico y al considerarlo la única forma de conocimiento válido,

contribuyó activamente a la descalificación e inclusive a la destrucción de mucho conocimiento no científico y con eso, contribuyó a la marginalización de los grupos sociales que solamente disponían de esas formas de conocimiento" (2005: 57). Finalmente, la crisis de la modernidad también conllevará a dudar de las categorías universalizantes y abstractas que reifican el mundo social.

Sumado a los anteriores interrogantes, está la cuestión de si deben superponerse a las funciones académicas de la universidad las asociadas a una forma de rentabilidad económica: ¿De qué manera las presiones económicas deben ser asumidas desde la perspectiva universitaria?

Al afán institucional por una universidad auto-sostenible se contraponen las dinámicas de áreas del conocimiento, como las ciencias sociales, en las que los resultados de investigación y de las reflexiones propuestas en su interior no ofrecen resultados patentables o rentables económicamente en todos los casos, pero que son indispensables para la generación de profesionales que debatirán la importancia y la utilidad de esos saberes en la comprensión de la realidad.

Siendo así, al objetivo mediático de tipo económico lo acompaña un correlato que dimensiona la universidad como conciencia *crítica* de la sociedad y que nos conduce a la necesidad de reflexionar con mucha más agudeza sobre ese *para qué* de todas las tareas que se emprenden en este espacio: aprender, enseñar, investigar, debatir, entre muchas otras. En este contexto se encontrarán insertos también los debates al interior de las facultades de derecho, como se verá a continuación.

1.- Facultades de derecho: *Legocentrismo*, investigación y Sociología Jurídica

Las facultades de derecho y el saber jurídico en sí mismo no han sido ajenos a las tensiones descritas anteriormente, tal como se refleja por ejemplo, en Europa, con la fuerte manifestación del discurso de transnacionalismo, asociado a las presiones neoliberales, a través de la creación de centros de investigación independiente pero también con la influencia en la enseñanza y en la investigación jurídica para determinar contenidos y tendencias (Olgiaiti 2007).

En relación con la comprensión de la vida social y de sus relaciones con "lo jurídico", el conocimiento que se ha construido prevalentemente en las facultades de derecho corresponde a un modelo que descansa en la centralidad del derecho y de la tarea de quienes se insertan en su dinámica, que será la de "operadores" en torno a éste, ya sean aplicadores, legisladores, estudiantes o profesores.

Así, las facultades de derecho también viven las tensiones económicas y epistemológicas que vive la universidad, pero en este espacio concreto las mismas se materializan de diversas formas. Si bien las presiones del primer tipo influyen de manera importante en la selección de las prioridades institucionales, para continuar con la pregunta por la relación y el lugar que en las facultades de derecho ha tenido la sociología jurídica, se discurrirá especialmente sobre las presiones del segundo tipo referido.

Las facultades de derecho, vistas como diversos campos jurídicos (Bourdieu 2000), son espacios donde se lucha por la imposición de una definición de lo que debe ser estudiar, investigar y enseñar derecho. El formalismo jurídico ha sido la definición que se ha mantenido como dominante, pero las facultades han sufrido transformaciones importantes en los discursos que se disputan la definición de lo jurídico. Desde esta corriente de pensamiento el derecho se concibe como un conjunto de normas producidas por una autoridad estatal a partir de criterios lógicos y neutrales, caracterizadas por ser coherentes y universales, además de la centralidad que se le da a este sistema al considerarlo *autónomo* y *autorreferente*. A partir de esta idea, el discurso jurídico propendió por un desarrollo de un paradigma social en el que la reforma legal automáticamente opera en la sociedad y, con ello, se promovió fuertemente la idea de la sociedad como consenso y armonía y el derecho como un instrumento para lograr esta condición de orden social ideal.

Sin embargo, comprendiendo las facultades desde esta perspectiva, es posible advertir que en éstas circulan y se debaten posiciones diversas frente a lo jurídico y así, aún cuando puede sostenerse que continúan arraigadas de manera prevalente al formalismo anteriormente descrito, esas otras formas de concebir “lo jurídico” han tenido lugar, en buena parte, gracias a la emergencia de prácticas académicas como la investigación o a partir del surgimiento de otros discursos como el de la sociología jurídica, a partir de los cuales se proponen paradigmas diferentes para comprender la sociedad, específicamente desde la idea de conflicto y, con ello, el papel del derecho también es puesto en duda y re-pensado.

Aún cuando la producción, la enseñanza del derecho y el desarrollo institucional de las facultades de derecho sigue predominantemente la línea formalista descrita anteriormente, el reconocimiento de las prácticas y las visiones coexistentes permite debatir el papel y la potencialidad que éstas tienen para desarrollar diferentes opciones en este espacio de producción de conocimiento.

La sociología del derecho ha puesto de presente la necesidad de comprender lo jurídico como una construcción social y, en esa medida, la contextualización del derecho desde las propuestas de saberes como la historia, la ciencia política, la economía y la misma sociología se convirtió en un aspecto que no podía ser dejado de lado a la hora de establecer análisis y aproximaciones sobre el derecho.

Sin embargo, prácticas académicas como la investigación y la sociología jurídica no son ajenas a las búsquedas de la tradición jurídica formalista que, además de la centralidad del derecho ya referida, también tiene una preocupación cientificista por el saber, que reclama certezas en la categorización y delimitación de las fronteras de conocimiento y es por esto que los debates sobre el carácter disciplinar de la sociología del derecho, su estatus científico o disciplinar aún perviven. Estas preocupaciones por las fronteras del conocimiento se han privilegiado, soslayando otras como las condiciones de producción del conocimiento en esta materia y las implicaciones que éstas tiene a la hora de discutir las características de nuestros complejos entornos sociales.

El saber socio-jurídico ha tendido a ser parte de nuevas corrientes al interior de las facultades de derecho, pero en éste también se pueden evidenciar las tensiones

epistemológicas que se han mencionado. El reflejo de dichas tensiones se manifiesta de varias maneras frente a cómo se define la orientación de las prácticas académicas: por una parte, puede definir las búsquedas en el sentido de darle continuidad al discurso central del derecho, buscando la mejoría del mismo a través de reformas legales, o puede constituir un impulso para cuestionar esa aparente “centralidad” y “lógica” del derecho, a desarrollar trabajos a través de los cuales se piensa el derecho desde otros saberes o proponiendo otros enfoques y otras perspectivas para comprender los fenómenos sociales.

La sociología jurídica es un espacio en el cual es posible repensar la utilidad social de lo que se hace en el campo jurídico, al tiempo que en él, nuevamente, se pueden evidenciar las tensiones de tipo económico y epistemológico que cruzan el ambiente universitario y el de las facultades de derecho mismas, como se ha mencionado anteriormente. Por ello, es posible, desde este punto de vista, preguntarse, por ejemplo, acerca de los orígenes y las condiciones de un entorno social injusto y excluyente como el vivimos a nivel mundial y, también, como señala el profesor Vittorio Olgiati, se puede privilegiar una postura en la que el saber se asimila a la producción de rentabilidad: "(...) no es de extrañar el número de antiguos eruditos y nuevos profesionales europeos (...) estén perdiendo este tipo de lazo “orgánico” que por siglos las instituciones de educación superior promovieron sistemáticamente como un patrón típico de la civilización europea y, por el contrario, son atraídos por un nuevo modo de producción de conocimiento orientado hacia fines de lucro más que por metas y valores políticamente legitimados” (2007: 41).

En esta medida, *estar* en la sociología del derecho como campo intelectual, en el mundo universitario y en las sociedades con todas sus realidades y características específicas tiene que ver también con las aspiraciones y las búsquedas que nos llevan a pensarnos como intelectuales, a reflexionar sobre el rol que desempeñamos y que trasciende a la detentación de un status adquirido por nuestros niveles de formación y nuestras experiencias en el campo intelectual.

Por tanto, el rol del intelectual en el campo de la sociología del derecho requiere ser revisitado para discutir las tensiones que vivimos en un contexto como el actual quienes hemos optado por este espacio como lugar de reflexión de lo jurídico y lo social.

2.- Los intelectuales y la Sociología del derecho

De acuerdo con lo dicho en las líneas anteriores, las tensiones que cruzan el espacio universitario finalmente también ponen en jaque al intelectual en las facultades de derecho. Por ello se abordarán en este acápite una serie de reflexiones sobre el papel del intelectual en torno a una perspectiva socio-jurídica.

Pero ¿Quién es un *intelectual*? Lejos de una visión que lo eleva más allá del mundo social, es necesario *deformar* la idea del intelectual visto como parte de una élite para entender que todos lo somos siendo profesores, estudiantes o investigadores. No hay que olvidar que las etiquetas que el campo académico le impone a cada uno de estos roles tienden a diferenciar, para separarlos, quizás hasta para enfrentarlos en la lucha por la definición de qué es lo que tiene más valor en la facultad, enseñar, aprender o investigar, cuando lo que nos une a todos es la posibilidad de *pensar*. En esa medida la imagen del intelectual puede y debe transportarse a la vida real, a todo lo humano que tiene, no sólo en la universidad,

sentado en una silla de clases, en su oficina o en su estrecho cubículo (cuando a veces ni siquiera hay infraestructura suficiente en la universidad para que tenga uno).

Esta discusión también es parte de una actitud con la que nos acercamos a la complejidad de la realidad que queremos comprender. Por ello, las tensiones que se presentan en el campo socio-jurídico tienen que ver también con la postura que, como intelectuales, asumimos en su cuestionamiento.

En el contexto de nuestro saber, siendo la sociología jurídica el espacio de saber donde se cuestionó la centralidad del derecho y su desconexión con lo social, ésta debe generar opciones plurales para ver lo jurídico, perspectivas que nos permitan repensar el papel del derecho y no solamente considerarlo como un saber construido a partir de abstracciones. De la misma manera, la enseñanza, el aprendizaje y la investigación permiten alentar reflexiones en las que se contraste la realidad y las formas en las cuales el derecho está interactuando con ésta.

En relación con lo anteriormente dicho, uno de los desafíos de la sociología del derecho es mostrar cómo el carácter unitario y estable del derecho es parte de una construcción, no es algo dado o natural. Por eso el reto de mostrar el derecho conectado al contexto en el cual se produce y se aplica, junto con sus condiciones de posibilidad, permite la construcción de un conocimiento plural de los sentidos de lo jurídico que a su vez haga posible contrastarlo con la complejidad de las sociedades de nuestros días y que le permita al profesor, investigador o estudiante de derecho hablar desde diferentes perspectivas y mostrar, a su vez, el carácter construido de las condiciones reales en las que vivimos, no reproducirlas de una manera abstracta, sin ofrecer los puntos de partida del derecho como construcción social.

Por estas razones, un punto de partida posible para pensar y re-pensar el papel de un intelectual en el campo de la sociología jurídica es el de la *crítica*, entendida a partir de las particularidades del derecho como ciencia social, como práctica, como profesión, como saber que involucran múltiples preocupaciones y formas de pensar lo humano, lo real e sus diversas expresiones. Esa multiplicidad de factores hace posible la búsqueda de visiones más cotidianas de la vida real del derecho y nos conduce, además, a establecer relaciones y contrastes con el contexto en el cual nos desenvolvemos.

En esta medida, una *sociología jurídica crítica* ofrece un espacio de pensamiento en el que es posible poner en duda los grandes mitos sobre los cuales la concepción tradicional del derecho se ha cimentado, sin desconocer su enorme poder simbólico. Esta puesta en duda nos permite partir de concepciones más inestables del derecho. En palabras de Paul Kahn (2001), nos pone en una posición mental y académica que nos permite salir de la creencia en el derecho para comprender, precisamente, cómo actúa y se hace tan poderoso como creencia.

Pero en qué sentido se habla aquí de crítica en relación con el intelectual propiamente dicho? Cuáles son las implicaciones de ser crítico, más allá de la nominación?

Usando las diferentes reflexiones de varios intelectuales sobre la investigación socio-jurídica y el saber en general, las actitudes de un intelectual crítico reúnen aspectos que tienen que ver con su propia actitud frente al conocimiento que detenta, a la realidad a la que se aproxima y a la auto-reflexión sobre su postura y las bases para darla a conocer.

Así, desde la visión del sociólogo Pierre Bourdieu, desde sus análisis sobre el campo intelectual y sus relaciones con el poder, ser crítico implica un compromiso con la develar la forma en la que el poder presenta a las estructuras y los fenómenos sociales como *naturales*, reconociendo que la primera instancia de operación de ese poder es el propio campo intelectual. En relación con esto, es importante reconocer que, en concordancia con lo mencionado en el acápite de la universidad, ser crítico en el nivel de las relaciones de poder en el campo intelectual no implica solamente cuestionar las relaciones que operan en el mismo en materia de cómo se construye la definición de lo legítimo en su interior, sino también la aceptación de que el conocimiento producido en la universidad no es el único valioso ni es un monopolio (Santos 2005).

En esa medida, comprenderse al interior de una relación de poder le impone develar las condiciones que posibilitan la detención de su estatus para, en esa vía, reconocer otros discursos sobre el conocimiento como el que viene de la mano de los saberes populares, por ejemplo.

Por su parte, otro gran aporte para comprender la perspectiva crítica que aquí se propone viene de la mano de los planteamientos de Edward Said, cuyos trabajos sobre la forma en la que Occidente construyó la idea de Oriente para definirse a sí mismo representan el nacimiento del postcolonialismo. Para Said, un intelectual tiene la misión de “plantear públicamente cuestiones embarazosas, contrastar ortodoxia y dogma (más bien que producirlos)” (1996: 30), y su vida “debe ser la del exilio de su propia realidad, en el sentido metafórico de abandonar las verdades y lugares comunes de su comunidad para criticarlas insistentemente” (Massad 2004: 7), estando dispuesto a “ir más allá de la rutina profesional de hacer lo que él o ella tiene que hacer preguntándose (...) cómo puede volver a conectarla con un proyecto personal y con pensamientos originales” (Ibid: 9).

Sumado a lo anterior, otra dimensión de ser crítico es la propuesta por el sociólogo mexicano César Cisneros Puebla cuando habla de la necesidad de hacer una sociología peligrosa, análisis que podemos hacer extensivo al campo de la sociología jurídica: “Sociología peligrosa es aquella capaz de brindar herramientas al hombre y mujer para que con el más puro y sencillo sentido común, que comparten para las cosas y acciones de los mundos de vida que habitan, se rebelen en contra del estado de cosas que permiten la injusticia y la desigualdad. Peligroso es hoy día, reinventar el humanismo para luchar por sociedades justas, en tiempos donde el olvido que somos “de carne y hueso” ha llevado a nuestras prácticas como sociólogos al servicio de un orden que parece no tener fin” (2008: 181).

En esta misma línea, el aporte de Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas sobre la necesidad de ser objetivo pero sin ser neutral completa el último aspecto de esta propuesta de sociología jurídica que se quiere proponer. Al respecto, sugieren la necesidad de ofrecer las claves desde donde se habla, dando cuenta de la posición que respalda el análisis y las condiciones que lo hacen posible: “En los estudios que aquí reunimos

pretendemos ser objetivos en la medida en que aplicamos sin reserva mental y hasta los límites de nuestro saber tecnologías e investigaciones que las ciencias sociales desarrollan para dar cuenta de la realidad más allá de las máscaras que tantas veces ocultan. Sin embargo, esto no nos lleva a confundir objetividad con neutralidad, ni tampoco a adoptar un paradigma positivista de ciencia social. Nos negamos a que la objetividad con que analizamos la realidad nos haga independientes del sufrimiento humano y de la irracionalidad del análisis. Pretendemos, pues, ser objetivos sin ser neutrales” (Santos y García Villegas 2001: 4).

El intelectual crítico tiene, entonces, la necesidad de hacer explícitos los puntos de partida desde los que habla y del asunto del que habla, un inconformismo e incomodidad permanentes frente al análisis de lo real, una pregunta constante por las conexiones que el trabajo tiene consigo mismo, una búsqueda vigilante de las implicaciones de las tareas que emprende, una conciencia atenta de que la realidad está compuesta por oscuridades. Un intelectual que es, en definitiva, *intranquilo*.

III.- DESAFÍOS PARA LA CRÍTICA EN PERSPECTIVA GLOBAL: UNA CONCLUSIÓN POSIBLE

La perspectiva propuesta en las líneas arriba es una aproximación al papel de los intelectuales en la sociología jurídica y, al mismo tiempo, una aproximación a la sociología jurídica como un campo de conocimiento crítico. Como propuesta, puede tener correlatos y alternativas a ella que no pueden ser desconocidos. Uno de ellos es la forma en la que la ubicación geográfica desafía de maneras diferentes el papel de quienes pretendemos establecer diálogos entre el derecho y su contexto en el marco de la universidad, de las facultades de derecho. La crítica puede exigirnos cosas diferentes cuando es planteada desde Europa o desde América Latina, África o Asia? Desde el norte o desde el Sur? De qué depende esa búsqueda? Esta pregunta implica indagar las particularidades de nuestros contextos pero, al mismo tiempo, evaluar las posibilidades y afinidades de nuestras labores aún a pesar de las particularidades de lo que vivimos.

IV.- REFERENCIAS

Bourdieu, P. (2000) *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar.

Cisneros, C. (2008) “Manifiesto para una “Sociología peligrosa”. *Athenea Digital* 13, 171184. Disponible en <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/469> - Fecha de consulta: Noviembre 2 de 2008.

Escobar C., M. R. (2007) “Universidad, conocimiento y subjetividad. Relaciones de saber/poder en la academia contemporánea”. *Nómadas*, 27: 48-61.

Kahn, P. (2001). *El análisis cultural del derecho: una reconstrucción de los estudios jurídicos*. Barcelona: Gedisa.

Massad, J. (2004) "The Intellectual Life of Edward Said". *Journal of Palestine Studies*, vol. 33 (Special Issue in Honor of Edward W. Said): 7-22.

Olgati, V. (2007) "Legal Polycentrism and the "Struggle for the Law" in Contemporary Legal Education in Europe" en Olgati, V. (ed) *Higuer Legal Culture and Postgraduate Legal Education in Europe*. Roma: Edizioni Scientifiche Italiane, 22-69.

Said, E. (1996) *Representaciones del intelectual*. Barcelona: Paidós.

Santos, B. S. y García Villegas, M. (2001) *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.

_____ (1998) "De la idea de universidad a la universidad de ideas" en Santos, B. S. (ed.) *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la posmodernidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 225-281.

Santos, B.S. (2005) *La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*. Buenos Aires: Niño y Dávila.

Sánchez A., W. (2007) "La Universidad sin órganos. Capitalismo cognitivo y transformación empresarial de la universidad colombiana". *Nómadas*, 27: 34-46.

Sisto, V. (2007) "Managerialismo y trivialización de la Universidad". *Nómadas* 27: 8-21.